Año de 1940 | Viernes 13 de Septiembre | Núm. 112

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SEGOVIA — **MES DE AGOSTO DE 1940**

Número de orden	PUEBLOS	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
1	Abades				60
2	Adrada de Pirón				
3	Adrados				
4	Aguilafuente	45			720
5	Alconada de Maderuelo				
6	Aldealcorvo	10			
7	Aldealengua de Pedraza	5			45
8	Aldealengua Sta. María	10			
9	Aldeanueva la Serrezuela				
10	Aldeanueva del Codonal	5			50
11	Aldeanueva del Monte				
12	Aldea Real	35			
13	Aldeasoña				
14	Aldehorno				
15	Aldehuela del Codonal				
16	Aldeonsancho				
17	Aldeonte				
18	Anaya	5			
19	Añe	30			
20	Aragoneses	15		3	
21	Arahuetes	10			
22	Arcones				
23	Arevalillo de Cega	1,20			
24	Armuña	45			
25	Arroyo de Cuéllar	35			
26	Ayllón	1.750			
27	Balisa				
28	Barbolla				
29	Basardilla				
30	Becerril				
31	Bercial	40			
32	Bercimuel	10			
33	Bernardos	195			385
34	Bernúy de Coca				
35	Bernúy de Porreros	15			
36	Boceguillas				
37	Brieva				
38	Caballar				
39	Cabañas de Polendos				
40	Cabezuela				
41	Calabazas	9			
42	Campo de Cuéllar				
43	Campo de San Pedro				
44	Cantalejo	175			70
45	Cantimpalos	35			
46	Carbonero de Ahusín	393			
47	Carbonero el Mayor	30			420
48	Carrascal del Río				
49	Cascajáres				
50	Casla	10			
51	Castillejo de Mesleón				
52	Castrillo de Sepúlveda	5,25			
53	Castro de Fuentidueña				
54	Castrojimeno				
55	Castroserna de Abajo				
56	Castroserna de Arriba				

Número de orden	PUEBLOS	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
57	Castroserracín				
58	Cedillo de la Torre				
59	Cerezo de Abajo				
60	Cerezo de Arriba	65			
61	Cilleruelo de San Mamés				
62	Ciruelos de Coca				
63	Cobos de Fuentidueña				
64	Cobos de Segovia				
65	Coca	90			
66	Codorniz				160
67	Collado Hermoso	5			
68	Condado de Castilnovo				
69	Corral de Ayllón				
70	Cozuelos de Fuentidueña				
71	Cubillo				
72	Cuéllar	400			
73	Cuesta				
74	Cuevas de Provanco				
75	Chañe	14			
76	Chatún	15			
77	Dehesa y Dehesa Mayor				
78	Domingo García	101,10			
79	Donhierro				
80	Duratón				
81	Duruelo				
82	Encinas				90
83	Encinillas				
84	Escalona del Prado				
85	Escarabajosa de Cabezas	5			
86	Escobar				270
87	Espinar (El)	1.545			361
88	Espirdo	10			
89	Estebanvela	50			15
90	Etreros				
91	Fresneda de Cuéllar	10			
92	Fresno de Cantespino	10			
93	Fresno de la Fuente	20			
94	Frumales				
95	Fuente de Santa Cruz	10			180
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña				
97	Fuente el Olmo de Iscar				
98	Fuentemilanos	5			
99	Fuentemizarra				
100	Fuentepelayo	165			100
101	Fuentepiñel				
102	Fuenterrebollo				
103	Fuentesaúco Fuentid.ª	25,40	5		
104	Fuentes de Cuéllar				
105	Fuentesoto				
106	Fuentidueña	51,95			
107	Gallegos				
108	Garcillán				
109	Gomezserracín				90
110	Grado del Pico				
111	Grajera				
112	Higuera (La)				

Número de orden	PUEBLOS	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
113	Hinojosas del Cerro				
114	Honrubia de la Cuesta				
115	Hontalbilla				
116	Hontanares de Eresma				
117	Hontoria	15			
118	Hoyuelos				
119	Huertos (Los)				
120	Ituero y Lama	5			60
121	Jemenuño				
122	Juarros de Ríomoros				
123	Juarros de Voltoya	11,75			
124	Labajos				
125	Laguna de Contreras				
126	Laguna Rodrigo				
127	Languilla			34	
128	Lastras de Cuéllar	5			270
129	Lastras del Pozo				
130	Lastrilla (La)				
131	Linares del Arroyo				
132	Losa (La)	100			
133	Losana de Pirón				
134	Lovingos				
135	Maderuelo				
136	Madriguera				
137	Madrona	5			
138	Marazoleja				
139	Marazuela				
140	Martín Miguel	10			
141	Martín Muñoz de la Dehesa				
142	Martín Muñoz de las Posadas				280
143	Marugán	20			
144	Matabuena	10			
145	Mata de Cuéllar	5			
146	Matilla (La)				
147	Melque de Cercos	25			
148	Membibre de la Hoz	5			
149	Migueláñez				180
150	Miguel Ibáñez				
151	Montejo de Arévalo	80			
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela				
153	Monterrubio				
154	Montuenga	95			
155	Moral				
156	Moraleja de Coca	15			174
157	Moraleja de Cuéllar				750
158	Mozoncillo				
159	Muñopedro	20			
160	Muñoveros	165			
161	Muyo (El)				
162	Narros de Cuéllar	75			90
163	Nava de la Asunción	40			
164	Navafría	5			
165	Navalilla				
166	Navalmanzano	30			
167	Navares de Ayuso				
168	Navares de Enmedio				
169	Navares de las Cuevas				
170	Navas de Oro	374,25			
171	Navas de San Antonio				
172	Negredo	5,35			
173	Nieva				
174	Ochando				
175	Olombrada	5	1,25		234
176	Orejana				
177	Ortigosa del Monte				
178	Ortigosa de Pestaño	55			
179	Otero de Herreros	100			57
180	Otones de Benjumea				
181	Pajarejos				
182	Pajares de Fresno				
183	Palazuelos de Eresma	60			
184	Paradinas	10	2,50		
185	Pedraza	20			
186	Pelayos del Arroyo				
187	Perorrubio				
188	Perosillo				
189	Pinarejos	20			
190	Pinarnegrillo				
191	Pinilla Ambroz				
192	Pradales	15	3,75		
193	Prádena	10			
194	Puebla de Pedraza	50			
195	Rapariegos				
196	Rebollo	5			
197	Remondo				
198	Revenga				
199	Riaguas de S. Bartolomé				
200	Riahuelas				
201	Riaza	800			
202	Ribota	10			
203	Riofrío de Riaza	30			
204	Roda de Eresma				
205	Sacramenia				
206	Salceda				
207	Saldaña de Ayllón				
208	Samboal	20			
209	San Cristóbal de Cuéllar				
210	San Cristóbal de la Vega				
211	Sanchonuño	78,75			
212	Sangarcía				
213	San Ildefonso	1.875			120
214	San Martín y Mudrián	10,20			
215	San Miguel de Bernúy				
216	San Pedro de Gaíllos				
217	Santa María de Riaza				
218	Santa María Real de Nieva	160			
219	Santa Marta del Cerro				
220	Santibáñez de Ayllón				
221	Santiuste de Pedraza				
222	Santiuste S. J. Bautista	50			57
223	Santo Domingo de Pirón				
224	Santo Tomé del Puerto	115	28,75		
225	Sauquillo de Cabezas				28
226	Sebúlcor				160
227	Segovia	18.620			2.004
228	Sepúlveda	380			270
229	Sequera de Fresno				
230	Serracín				
231	Siguero	25			
232	Sigueruelo				
233	Sotillo				
234	Sotosalbos	15			
235	Tabanera la Luenga				
236	Tabladillo				180
237	Tolocirio				
238	Torreadrada				
239	Torrecaballeros	30			
240	Torrecilla del Pinar				
241	Torreiglesias				
242	Torre Val de San Pedro	5			
243	Trescasas	10			
244	Turégano	80			80
245	Turrubuelo				
246	Urueñas	5			
247	Valdeprados	3			
248	Valdesimonte				
249	Valdevacas de Montejo				
250	Valdevacas y El Guijar				15
251	Valdevarnés				
252	Valseca				
253	Valtiendas				
254	Valverde del Majano				
255	Valvieja	10			
256	Valle de Tabladillo	5			
257	Vallelado	5			
258	Valleruela de Pedraza	4			
259	Valleruela de Sepúlveda				
260	Vegafría				
261	Veganzones				
262	Vegas de Matute				
263	Ventosilla y Tejadilla				
264	Villacastín	30			
265	Villacorta				
266	Villagonzalo de Coca				
267	Villar de Sobrepeña				
268	Villaseca				
269	Villaverde de Iscar	20			
270	Villaverde de Montejo				
271	Villeguillo				
272	Villoslada	45			
273	Yanguas de Eresma	75			
274	Zamarramala	25			
275	Zarzuela del Monte	15			565
276	Zarzuela del Pinar	25			
	Importe total	29.558,20	41,25	37,00	8.590

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
1	Baile de Turégano	15
	San Ildefonso	517,50
2	Riaza	24,85
	Villacastín	11
	Coca	32,40
3	Cuéllar	69,70
	Pedraza	4
5	Teatro Cervantes	266,21
6	Baile el Pensamiento	15,25
	Baile el Solera	10,80
	Baile la Peña	39,20
7	Santa María de Nieva	36,72
12	Teatro Juan Bravo	756,28
	Baile el Pensamiento	7
	Baile la Peña	23,60
13	Baile el Solera	14,40
19	Teatro Juan Bravo	311,29
	Baile el Pensamiento	14
20	Teatro Cervantes	844,40
	Teatro Juan Bravo	512,89
	Baile el Solera	13,50
	Baile la Peña	32
26	Teatro Cervantes	295,55
	Baile la Peña	24,40
27	Baile el Pensamiento	750
	Baile la Solera	1.200
	Total	3.911,14

Ingresos diversos

13	Cecilio Bermejo	200

Caza

9	Provincial	348,95

Ingresos indebidos

19	Casla	126

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días	Pesetas
2	5.000
7	5.000
9	3.500
14	2.000
21	6.500
23	3.000
29	5.386,30
31	10.166,65
Total	40.552,85

Multas

Días		Pesetas
8	Aurelio Burgos	100
10	Primo García, de Villacastín	100
17	Justo M.ª, de Villacastín	100
19	Juan González, de Turégano	150
	Agapito García, de Labajos	150
20	Nicolás Cuesta, de Muñoveros	150
	Jacinto Rivera, íd	150
	Melchor Vallejo. S. Rafael	150
	José Rivera, de Muñoveros	150
22	Víctor Pecharromán, de Sotosalbos	100
23	Julián Duque	250
	Sociedad Casino de Turégano	150
27	Alejandro de Andrés, de Muñoveros	150
29	Pantaleón Casado, de Fuente de Santa Cruz	100
	Total	1.950

RESUMEN GENERAL

	Pesetas Cts.
Tiques	29.558,20
25 por 100	41,25
Salvoconductos	37
Reintegros	8.590,00
Espectáculos públicos	3.911,10
Compañía Arrendataria de Tabacos	40.552,95
Multas	1.950
Ingresos diversos	200
Caza	348,95
Ingresos indebidos	126
Total ingresos	85.315,45

Segovia, 31 de Agosto de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—V. B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Julio Sarmiento.

3449

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me comunica que en los días 23, 24, 25 y 26 del corriente mes habrán de realizarse ejercicios de tiro de cañón en las cercanías de la Capital, para lo cual, las Autoridades militares, después de estudiar los terrenos en donde pudieran ejecutarse aquéllos con un mínimum de perjuicios y de molestias, ha sido establecida una zona que comprende o afecta a los términos y pueblos siguientes:

Parte del término municipal de Palazuelos de Eresma, con dirección a las estribaciones del vértice denominado «Atalaya», por toda la vertiente norte de la sierra hasta el cerro «Camocho», en Torrecaballeros, extremo izquierdo paralelo a la vertiente norte de la sierra; lo determinan los pueblos Palazuelos, Sonsoto, Trescasas, Cabanillas y Torrecaballeros. Para evitar los posibles perjuicios que por desconocimiento de la realización de dichos ejercicios de tiro pudieran ocasionarse, se pone en conocimiento general a tales efectos, y requiero a todos los Alcaldes de los pueblos afectados para que a su vez, con especial celo, lo comuniquen al vecindario en la forma más procedente.

Segovia, 13 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3425

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Villacastín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: la sierra y pueblo.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

3426

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las porquerizas del casco urbano.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 10 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3444

Diputación Provincial

Al encargarme nuevamente de la Presidencia de esta Corporación, he visto con disgusto, que mis anteriores requerimientos a los señores Alcaldes, para que se pusieran al corriente en el pago de la aportación municipal, no han sido atendidos en la mayoría de los casos, y como quiera que el abono de las atenciones provinciales no admite demora, pues los que han prestado servicio o hecho suministros reclaman con justicia el importe de ellos, que no pueden ser satisfechos puntualmente con descrédito de la Corporación por carecer de fondos, debido a la apatía de los señores Alcaldes, he acordado requerirles por última vez para que en un plazo que terminará el 30 del corriente mes hagan efectivos los descubiertos que con esta Corporación tengan por indicado concepto de aportación municipal; previniéndoles que de no verificarlo, en el plazo marcado, serán expedidas contra los morosos comisiones de apremio, llegando incluso al embargo de los ingresos municipales, a cuyo efecto sirva la presente como requerimiento, de conformidad con el artículo 270 del Estatuto provincial.

Segovia, 12 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Manuel Martínez de Pisón.

3401

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1940.—Mes de Septiembre de 1940

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	10.854,13
2.º Representación provincial	1.625
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	4.008,34
6.º Personal y material	35.583,20
7.º Salubridad e higiene	833.34
8.º Beneficencia	66.319,79
9.º Asistencia social	5.100
10.º Instrucción pública	5.152,08
11.º Obras públicas y edificios provinciales	160.510,63
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	416,67
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	416,67
18.º Imprevistos	833,64
19.º Resultas	75.000
Total	366.653,49

Segovia, 2 de Septiembre de 1940. El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Septiembre de 1940. El Presdente, Manuel Martínez de Pisón.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3443

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Han sido adjudicadas interinamente las escuelas de: San Pedro de Gaíllos (niños), Cantimpalos (niños nº. 1) y Monterrubio (niños), a don Hipólito Núñez Rodríguez, donAnastasio Viejo Luciáñez y don Mariano Moreno Prieto, respectivamente. Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Ssgovia, 12 de Septiembre de 1940.—La Secretaria, M.ª del Pilar Well.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Martín y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LABAJOS

SUBASTA

El día 28 del actual y hora de las doce del día, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe de ella, la primera subasta del aprovechamiento de pastos y hoja de encina del «Monte del Cristo y la Magdalena», en una extensión de doscientas diecisiete hectáreas, pertenecientes a la villa de Labajos. El aprovechamiento tendrá lugar desde el día primero de Octubre próximo venidero al día 30 de Abril del año 1941, y bajo el precio de tasación de 2.500 pesetas, y su aprovechamiento con cuatrocientas reses cabrías y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior de la subasta, para quienes de los mismos quieran enterarse.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el día en que aparezca éste en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, hasta el anterior señalado para la subasta y en éste durante la primera hora anterior de la anunciada para la misma, reintegrados con el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no serán valederos, acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

Si ésta no tuviera éxito, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes, en las condiciones y tasación de la primera.

Todo sobre presentado ha de llevar la siguiente inscripción:

«Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos y hoja de encina del monte de propios de Labajos», firmado a continuación por el proponente, y los pliegos de proposición que se presenten se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., de..., y..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., expedida en..., el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL número..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos de la hoja de encina, de doscientas diecisiete hectáreas, correspondientes al «Monte del Cristo y la Magdalena» de propiedad de la villa de Labajos, se compromete a tomar dicho aprovechamiento a su cargo por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Labajos, 9 de Septiembre de 1940. —El Alcalde, Jerónimo García.

3428

ORTIGOSA DEL MONTE

SUBASTAS

El día 28 del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el que suscribe como Alcalde, o en quien delegue, y el empleado del ramo de montes que por la Jefatura se designe, la primera subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios «El Berrocal», bajo el tipo de tasación y gastos de gestión técnica que con sujeción a las condiciones facultativas y económicas dictadas sobre el particular se hallan en esta Alcaldía.

Ortigosa del Monte a 9 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Adolfo del Barrio.

CHAÑE 3376

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad D. Juan Alonso López, una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, en ejido del pueblo colindante a la vía pública, que sale del mismo con dirección a Carra la Vega, por la calle de Azafraneros y pasada la casa de la vecina D.ª Dominga Laguna Sastre, con el fin de edificar vivienda, por el presente se hace saber que la instancia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por cuantas personas se crean perjudicadas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se procederá a fijar los límites de la parcela y con arreglo a derecho.

Chañe a 4 de Septiembrs de 1940. —El Alcalde, Julio Muñoz.

3377

FUENTEPELAYO

El Ayuntamiento de mi presidencia accidental, en sesión celebrada el día tres de Julio próximo pasado, teniendo en cuenta el señalamiento de turnos que establece el decreto de 25 de Agosto de 1939 y la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año; la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 24 de Mayo próximo pasado (B. O. núm. 64), referente a la propiedad de los cargos desempeñados por Caballeros Mutilados, y por último, la también circular de la misma Autoridad (B. O. número 81), de fecha 3 del actual, sobre plazas que no deben de anunciarse para su provisión entre Oficiales del Ejército, acordó que la plaza de funcionario administrativo (Auxiliar de Secretaría) de este Ayuntamiento sea cubierta por el turno de ex combatientes y que el anuncio-convocatoria de oposiciones y concurso que por el mismo fué publicado en el B. O. de la provincia número 31, de fecha 11 de Marzo del año actual, quede redactado en la siguiente forma:

«Para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se anuncia a oposición por el turno de ex combatientes (por haber sido ya provistas dos plazas anteriores por el turno de Mutilados de Guerra), una plaza de funcionario administrativo de este Ayuntamiento con categoría de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.

La provisión de esta plaza se hará por oposición, a la que únicamente podrán concurrir los ex combatientes que hayan alcanzado la Medalla de la Campaña o acrediten reunir las condiciones que para su obtención se precisan y que hayan cumplido los 18 años de edad, sin exceder de 35, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando también los siguientes documentos: A) Partida de nacimiento. B) Certificación de buena conducta. C) Certificación negativa de antecedentes penales. D) Idem de no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo. E) Idem de adhesión al Movimiento Nacional. F) Idem de derecho al turno restringido que se anuncia, justificativo de hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña o de haber permanecido en el frente por lo menos el tiempo fijado para tener derecho a ella, y voluntariamente cuantos méritos profesionales o académicos o de otra índole que estime oportuno alegar el opositor.

Todos los documentos estarán debidamente reintegrados a su presentación, debiendo abonar el opositor, al propio tiempo, veinticinco pesetas como derechos de examen.

Los ejercicios, que se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, darán comienzo el primer día hábil después de transcurridos tres meses, contados a partir del día de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca el presente anuncio (inclusive) y serán dos: Uno teórico, oral, que consistirá en disertar durante quince minutos sobre dos temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa inserto en la disposición adicional primera de la repetida orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 (B. O. del E. de 9 de Noviembre de 1939 y de la provincia de 15 del mismo mes y año) y otro, práctico, escrito, que versará sobre escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones elementales de Aritmética, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El tribunal calificador se compondrá de un representante de esta Corporación, otro de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al trabajo y otro del Profesorado Oficial, a cuyos señores se les citará oportunamente.

Para hacer la calificación, cada miembro del Tribunal, podrá otorgar hasta diez puntos por el ejercicio oral y quince por el escrito; la suma total en cada ejercicio se dividirá por el número de componentes del Tribunal y serán eliminados los opositores que no alcancen un número de cinco puntos por este sistema en cada ejercicio para la práctica del siguiente. La puntuación definitiva de los dos ejercicios deberá exceder de quince puntos para lograr plaza; bien entendido, que únicamente será propuesto el opositor que por su puntuación y méritos haya de cubrir la plaza objeto de esta oposición y que por ningún concepto será ampliado el número de ésta.

Las preferencias en caso de empate, serán las que determina la repetida orden de 30 de Octubre de 1939, en su artículo 90, apartado (D).

Si resultare desierta esta oposición, se anunciará en su día por el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Aprobada la propuesta por la Corporación municipal, el nombrado se posesionará del cargo en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación, y entendiéndose que si no toma posesión durante dicho plazo, sin causa justificadísima que se lo impida, a juicio del Ayuntamiento, renuncia al empleo, en cuyo caso se nombrará al que le siga en puntuación y méritos para ocupar el cargo.

Fuentepelayo, 30 de Agosto de 1940.—El Alcalde accidental, Críspulo Molino Martín.—P. A. del A.: El Secretario, Leoncio Tejedor.

ALDEASOÑA 3317

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Aldeasoña, 6 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Felipe Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Santa María.
Aguilafuente.
Tolocirio.
Hontanares de Eresma.

SAMBOAL 3431

Don Angel Galindo Carretero, Alcalde de este Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, ha acordado informar favorablemonte la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplemento de un crédito de treinta y cuatro mil seiscientas pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos varios del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de varias obras municipales, pago del 20 por 100 de propios, atenciones de Beneficencia, Sanidad y otros gastos que constan en el expediente respectivo que al efecto se instruye.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Samboal, 9 de Septiembre de 1940. —El Alcalde, Angel Galindo.

3432

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los contribnyentes en él incluídos y durante tal período y cinco días siguientes presentar las reclamaciones que sean pertinentes contra el mismo; advirtiendo que el plazo comienza a contarse desde el día posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Martín Muñoz de la Dehesa, 9 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, Balbino Gutiérrez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva de la Serrezuela.
Pradales.

IMPRENTA PROVINCIAL